

AUTO No. 112 0851 "

04 AGO 2015

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE OCUPACIÓN DE CAUCE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Radicado N° 131-2828 del 09 de julio de 2015, el señor **SANTIAGO PALACIO ORTIZ** identificado con cedula de ciudadanía número 71.746.701 quien actúa en calidad de propietario y Apoderado de los señores **JUAN DAVID PALACIO ORTIZ** identificado con cedula de ciudadanía número 98.541.392, **CATALINA PALACIO ORTIZ** identificada con cedula de ciudadanía número 42.897.636 y la señora **VERONICA PALACIO ORTIZ** identificada con cedula de ciudadanía número 43.756.755 quienes a su vez son propietarios; solicitan ante La Corporación trámite de **OCUPACIÓN DE CAUCE**, para la intervención transversal para el paso de la quebrada en seis (6) tubos de 40" pulgadas de diámetro, con sus respectivas pocetas y cabezotes de 0.6 por 0.60, con una profundidad de 20 metros, en beneficio del predio identificado con **FMI 018-8677** ubicado en la vereda La Milagrosa del Municipio de El Carmen de Viboral.

Que a través de Oficio con Radicado N° 130-1952 del 17 de julio de 2015, la Corporación solicito a el señor **SANTIAGO PALACIO ORTIZ**, para que presentara la autorización de los señores (as) **JUAN DAVID PALACIO ORTIZ**, **CATALINA PALACIO ORTIZ** y la señora **VERONICA PALACIO ORTIZ** propietarios del predio con **FMI 018-8677**, con la finalidad de continuar con el trámite de ocupacion de cauce.

Que por medio de Oficio con radicado 131- 3256 del 29 de julio de 2015, el señor **SANTIAGO PALACIO ORTIZ** presenta a La Corporación la información requerida en el Oficio con Radicado N° 130-1952 del 17 de julio de 2015.

Que la autorización de Obra Hidráulica y Ocupación de Cauce, deben ser aprobadas por la Corporación en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto-Ley 2811 de 1978 y el Decreto 1076 de 2015 antes el Decreto 1541 de 1978.

Que la solicitud de Autorización de **OCUPACIÓN DE CAUCE**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 antes 1541 de 1978, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR EL TRAMITE AMBIENTAL de OCUPACIÓN DE CAUCE, presentado por el señor **SANTIAGO PALACIO ORTIZ** identificado con cedula de ciudadanía número 71.746.701 quien actúa en calidad de propietario y Apoderado de los señores **JUAN DAVID PALACIO ORTIZ** identificado con cedula de ciudadanía número 98.541.392, **CATALINA PALACIO ORTIZ** identificada con cedula de ciudadanía número 42.897.636 y la señora **VERONICA PALACIO ORTIZ** identificada con cedula de ciudadanía número 43.756.755 quienes a su vez son propietarios; para la intervención transversal para el paso de la quebrada en seis (6) tubos de 40" pulgadas de diámetro, con sus respectivas pocetas y cabezotes de 0.6 por 0.60, con una profundidad de 20 metros, en beneficio del predio identificado con **FMI 018-8677** ubicado en la vereda La Milagrosa del Municipio de El Carmen de Viboral.

Gestión Ambiental social, participativa y transparente

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante oficios con Radicados N° 131-2828 del 09 de julio de 2014 y 131-3256 del 29 de julio de 2015.

ARTICULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de Cornare No. 200 del 23 de Junio de 2008 y Las Resoluciones N°112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-1818 del 08 de mayo del 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

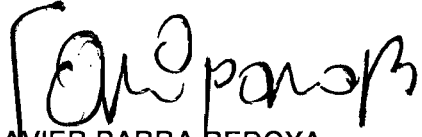
ARTICULO CUARTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web www.cornare.gov.co, lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR lo dispuesto en el presente Acto según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en los artículos 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

*Expediente: 05148.05.21966
Proceso: trámite ambiental
Asunto: ocupación de cauce*

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES
*Proyecto: Wilmar Gutiérrez Mesa 30 de julio de 2015
Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero*
